

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

RIO GALLEGOS, 22 AGO. 1996

VISTO:

El expediente n° 35.026-UNPA.UASJ-96; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 187/96 de Rectorado - ratificada por Resolución 084/96 del Consejo Superior - se convocó a elecciones de representantes al Consejo de Unidad de la Unidad Académica San Julián;

Que por Resolución 216/96 de Rectorado - ratificada por Resolución 085/96 del Consejo Superior - se suspende dicho acto eleccionario, en virtud que las listas del claustro académico de Profesores no cumplen con lo prescripto en el artículo 12 inciso a) del Régimen Electoral vigente en la Universidad:

Que dicho claustro no puede estar ausente de representación en el próximo Consejo de Unidad;

Que el Régimen Electoral prevé que las listas deben contener el número de cargos a cubrir, con más los suplentes, con no menos de dos suplentes o un número igual a la mitad de los titulares correspondientes:

Que no existen posibilidades concretas de que se presenten listas respetando el Régimen Electoral vigente;

Que la modificación de la norma es facultad del Consejo Superior;

Que la modificación de la norma es facultad del Consejo Superior;
Que se considera desacertado y éticamente no conducente modificar el mencionado Régimen en medio del proceso electoral en curso;

Que es conveniente analizar la modificación de la norma fuera de la presión de la situación electoral a resolver;

Que también es facultad de este Consejo la de anular el proceso eleccionario;

Que

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ANULAR el acto eleccionario convocado para el día 14 de agosto de 1996 en la Unidad Académica San Julián.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE -

Adela Muñoz
a/c Secretaria Consejo Superior

Prof. Enrique O. Isola
Pector

RESOLUCION

Nro

1000-201A